



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2018.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO
DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las catorce horas y quince minutos del día 26 de enero de 2018, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal, a excepción del vocal DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO, que ha excusado su ausencia por motivos laborales.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

No formulándose observación alguna al respecto se aprueba ésta por unanimidad.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesto informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones correspondientes al cuarto trimestre de 2017, que es del tenor literal siguiente:

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 31 de diciembre de 2017 son:

A) Pagos realizados en el Trimestre:

En el cuarto trimestre de 2017 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 178 pagos por importe total de 106.156,42 € y fuera del meritado plazo 4 pagos por importe de 1.257,74 €.

El período medio de pago es de 38,10 días.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:

Las facturas pendientes de pago a final del cuarto trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 41 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 14.516,53 y 0 operaciones fuera del plazo legal.

El período medio pendiente de pago de estas facturas es de 6,83.

D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se ha remitido dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2018 y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación conforme a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 168, apartado 4º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos.

Una vez esto, el Sr. Alcalde-Presidente, somete el asunto a deliberación. Puesto este a discusión, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los presentes ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del ejercicio de 2018, cuyo resumen al nivel de capítulos queda fijado de la siguiente forma:

I N G R E S O S

A.- OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuesto Directos.....	----
II.- Impuestos Indirectos.....	----
III.- Tasas y otros ingresos.....	56.000,00.-
IV.- Transferencias Corrientes.....	448.300,00.-
V.- Ingresos Patrimoniales.....	84.050,00.-

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

VI.- Enajenación de inversiones reales.	68.000,00.-
VII.- Transferencias de Capital.....	30.050,00.-
VIII.- Activos financieros.....	----
IX.- Pasivos financieros.....	----

SUMAN LOS INGRESOS..... 686.400,00.-

=====

G A S T O S

A.- OPERACIONES CORRIENTES

I.- Gasto de Personal.....	318.000,00.-
II.- Gastos de bienes corrientes y servicios.	231.850,00.-
III.- Gastos Financieros.....	1.950,00.-
IV.- Transferencias corrientes.....	23.200,00.-

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

VI.- Inversiones reales.....	68.000,00.-
VII.- Transferencias de capital.....	----
VIII.- Activos financieros.....	----
IX.- Pasivos Financieros.....	22.350,00.-

SUMAN LOS GASTOS..... 686.400,00.-

=====





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

2.- Que el presupuesto general se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- Que el presupuesto general definitivamente aprobado sea insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169-4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del presupuesto aprobado.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

Haciendo suya la moción de la Alcaldía de fecha veinticinco de enero relativa a la necesaria aprobación de la plantilla municipal y en armonía con los informes favorables de Intervención y Secretaría, esta Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Aprobar la plantilla de personal de esta Entidad Local Menor, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL: EJERCICIO 2018

a) FUNCIONARIOS DE CARRERA.-

Denominación	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretario Interventor	1	A/B	Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención
Administración General	1	C	Administración General	Administrativo
Auxiliar Policía Municipal	0	D	Especial	Auxiliar

b) PERSONAL LABORAL FIJO.-

Denominación	Nº puestos	Titulación exigida
Servicios Múltiples	2	Graduado Escolar



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

c) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.-

Denominación puesto de trabajo	Nº puestos	Titulación exigida	Duración del contrato
Servicio ayuda a domicilio	3	Certificado escolar	6 meses/1 año
Servicios múltiples	2	Certificado escolar	Obra o servicio
Encargada de guardería	1	Maestra E.I.	Obra o servicio
Técnico educ. infantil	1	Técnico E.I.	Obra o servicio
Auxiliar administrativo	1	FP II	Obra o servicio
Coordinador servicios mup.	1	Graduado ESO	Obra o servicio
Socorrista	3	Graduado ESO	Temporada
Animación Sociocultural	1	Bachillerato	Obra o Servicio
Limpiadora	1	Graduado ESO	Obra o servicio
Cocinera	1	Graduado ESO	Obra o servicio
Pinche cocina	1	Graduado ESO	Obra o servicio

2.- Publicar la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril.

3.- Remitir copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA AGRÍCOLA MUNICIPAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto que se ha acreditado por esta Entidad Local Menor de Zurbarán la posibilidad de arrendar una parcela municipal, propiedad de esta Entidad Local Menor que está calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en la Finca El Machal, de este Municipio, para destinarlo a uso agrícola

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2017, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2017, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 7 de diciembre de 2017, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía oportuna, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía porque el importe del arrendamiento asciende a 52.312,50 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Entidad Local Menor ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero se aprobó iniciar el expediente de arrendamiento.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Visto que con fecha 18 de enero, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por concurso.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de arrendamiento de la finca rústica siguiente propiedad de esta Entidad Local Menor para destinarla a uso agrícola, convocando su licitación:

"Parcela al sitio de El Machal de superficie 9,30 hectáreas que estuvo arrendada a D. Blas Arango Fernández y cuyos linderos son: Norte, camino de Madrigalejo en todo su frente; Sur, parcelas agrícolas de la SAT San Luis y D. Jesús Parejo Huertas; Este, parcela municipal arrendada a D. Joaquín Rangel Ralo y Oeste, parcela municipal arrendada a D. José Vellarino Santana. Ocupa partes de las fincas catastrales 5034 y 5035 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena."

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO AÉREO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PARCELAS MUNICIPALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de haberse recibido en el Registro General una solicitud firmada por D. José González Naranjo en representación de la mercantil GRUPO DE INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, S.L. (GRUPO IDIE, S.L.) a fin de que por la Junta Vecinal se otorguen permisos de paso aéreo de energía eléctrica y de telecomunicaciones a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. por las fincas de propiedad municipal nº 5034 y 9002 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena a fin de posibilitar el expediente de obra nueva de la línea eléctrica denominada: LÍNEA DE M.T. CON CENTROS DE TRANSFORMACIÓN EN LOS ENCLAVES DE "LA MATILLA", "EL ÁGUILA" Y "LAS HOYAS DE LOS MIRIÑOLOS", EN LOS T.M. DE DON BENITO Y MADRIGALEJO.

Seguidamente, el Sr. Alcalde Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración de esta línea, hizo una exposición detallada de las diferentes condiciones que afectan a las autorizaciones pretendidas por los promotores de la línea eléctrica más arriba citada.

Una vez esto, el Sr. Alcalde-Presidente, somete el asunto a deliberación. Puesto este a discusión, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Constituir en la finca situada en el paraje "La Matilla", parcela nº 5034, polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena, servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica y de telecomunicaciones en favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que la acepta, consistente en:



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

- a) El vuelo de 50 metros de tendido sobre dicha finca entre los apoyos señalados con el nº 1155 y 1156 de la línea referenciada, en una franja de terreno de 6 metros de ancha en todo su trazado.
- b) El establecimiento de 1 postes-torres-apoyos fijos (de los cuales 0 con acera perimetral de 1,5 metros), para la sustentación de los cables conductores de energía así como todos los servicios definidos en la Ley 24/2013 Ley del Sector Eléctrico, y la instalación de un anillo de cobre de 1,5 m x 1,5 m, perimetral a la cimentación, instalado a una profundidad de 1 m.
- c) Ocupación temporal de los terrenos u bienes necesarios para la construcción de la instalación, y los servicios definidos en la Ley 24/2013 Ley del Sector Eléctrico, debiendo restituir estos terrenos o bienes a su estado primitivo.
- d) La autorización para la tala o poda de los árboles afectados por la servidumbre, según legislación vigente, cuya valoración se justificará en documento anexo.
- e) La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica constituida por este acuerdo se registrará en todos sus aspectos (contenido, alcance, causas de extinción, modificación, mantenimiento, etc.) por las disposiciones contenidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa reglamentaria aplicable, así como por los preceptos del Código Civil en los aspectos no contemplados en la normativa citada.
- f) Igualmente, previa su acreditación y evaluación, los promotores de la línea, indemnizarán al propietario por otros daños que se le originen como consecuencia de las obras para el establecimiento de la línea que no pueden ser estimados en el momento de la concesión de esta autorización.
- g) La Entidad Local Menor conoce que la formalización de este acuerdo podría, en determinados supuestos, convertirle en sujeto pasivo, en base a la legislación fiscal vigente, de determinadas obligaciones fiscales, entre otras las derivadas de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.



SEGUNDO.- Constituir en la finca situada en el paraje "La Matilla", parcela nº 9002, polígono 19 del término municipal de Villanueva de la Serena, servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica y de telecomunicaciones en favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que la acepta, consistente en:

- a) El vuelo de 776 metros de tendido sobre dicha finca entre los apoyos señalados con el nº 1156 y 1162 de la línea referenciada, en una franja de terreno de 6 metros de ancha en todo su trazado.
- b) El establecimiento de 7 postes-torres-apoyos fijos (de los cuales 1 con acera perimetral de 1,5 metros), para la sustentación de los cables conductores de energía así como todos los servicios definidos en la Ley 24/2013 Ley del Sector Eléctrico, y la instalación de un anillo de cobre de 1,5 m x 1,5 m, perimetral a la cimentación, instalado a una profundidad de 1 m.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

- c) Ocupación temporal de los terrenos u bienes necesarios para la construcción de la instalación, y los servicios definidos en la Ley 24/2013 Ley del Sector Eléctrico, debiendo restituir estos terrenos o bienes a su estado primitivo.
- d) La autorización para la tala o poda de los árboles afectados por la servidumbre, según legislación vigente, cuya valoración se justificará en documento anexo.
- e) La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica constituida por este acuerdo se regirá en todos sus aspectos (contenido, alcance, causas de extinción, modificación, mantenimiento, etc.) por las disposiciones contenidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa reglamentaria aplicable, así como por los preceptos del Código Civil en los aspectos no contemplados en la normativa citada.
- f) Igualmente, previa su acreditación y evaluación, los promotores de la línea, indemnizarán al propietario por otros daños que se le originen como consecuencia de las obras para el establecimiento de la línea que no pueden ser estimados en el momento de la concesión de esta autorización.
- g) La Entidad Local Menor conoce que la formalización de este acuerdo podría, en determinados supuestos, convertirle en sujeto pasivo, en base a la legislación fiscal vigente, de determinadas obligaciones fiscales, entre otras las derivadas de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de las resoluciones de alcaldía de fecha 2, 5, 8, 12 y 18 de enero del presente año por las que se aprueban la prórroga del presupuesto para el año 2018 y las adjudicaciones de los contratos menores 1, 2, 3 y 4 del presente ejercicio.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

La portavoz del grupo político socialista manifiesta que desea someter, por razones de urgencia, dos asuntos a la consideración de la Junta Vecinal.

Continúa diciendo que el primero de ellos se refiere a la autorización que ha solicitado el vecino D. MANUEL DÍAZ ARMAS para que la parcela sobrante de 0,4644 hectáreas de superficie que tiene arrendada a la Entidad Local Menor de Zurbarán pueda ser traspasada a su hijo Manuel Díaz Díaz. En virtud de esta petición ha aportado la documentación necesaria para sustentarla.

Una vez esto, y tras breve pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acuerda prestar su autorización a Don Manuel Díaz Armas para que pueda traspasar el arriendo de la parcela sobrante, propiedad de la Entidad Local Menor de Zurbarán, a su hijo Don Manuel Díaz Díaz.





ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

El segundo asunto trata sobre la cesión de terrenos municipales necesarios para la ejecución de las obras denominadas "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LA AVIONETA". Así, la portavoz del grupo municipal socialista presenta el escrito remitido por la Directora de Programa Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural de la Junta Extremadura en el que se requiere a la Entidad Local Menor de Zurbarán tanto la adopción del acuerdo aprobatorio de la solicitud de las obras contenidas en el Proyecto Técnico que acompaña a la carta enviada como poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura los terrenos privados y públicos necesarios para la ejecución de las obras. Este requerimiento se completa con la adopción municipal de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Una vez esto, y tras breve pero suficiente deliberación, la Junta Vecinal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico denominado "Acondicionamiento y mejora del camino de la avioneta en la Entidad Local Menor de Zurbarán".

SEGUNDO.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.- La Entidad Local Menor de Zurbarán adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y su exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde - con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a cinco de febrero de dos mil dieciocho.



Vº Bº:

EL ALCALDE,

Fdo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.